



RADICADO No. 05266 40 03 002 2013 00722 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 600

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a los poderes otorgados al abogado Juan Carlos Mesa Salazar con T.P Nro. 218.618 del C.S.J., se reconoce personería a éste para continuar representando a los herederos Gabriel de Jesús Bustamante Sánchez; Martha Lía, Rubiela, Carlos Alberto, Libardo de Jesús y Olga Lucia Loaiza Bustamante; Christian Camilo y María Alexandra Quintero Loaiza; Claudia Patricia, Mauricio León, Fredy Alberto y Juan David Loaiza Castañeda; Iván de Jesús, Dora Alba, Yolanda, Luz Marina, Gilberto y Gildardo Bustamante Londoño; María Emilce Quintero Bustamante; Luz Mery, Álvaro de Jesús Aristizabal Bustamante; Giovanny Velásquez Aristizabal; Luz Elena del Carmen, Guillermo y Rosalba Bustamante García; Cruz Elda y Diego Antonio Bustamante Mesa; María del Rocío y Silvia María Bustamante Taborda; Leidy María y Daniel Felipe Bustamante Acosta.

En razón de lo anterior, entiéndase revocado el poder al abogado Rogelio de Jesús Sánchez González por parte de los herederos: Gabriel de Jesús Bustamante Sánchez; Iván de Jesús Bustamante Londoño; María Emilce Quintero Bustamante; Luz Mery Bustamante; Luz Elena del Carmen, Guillermo y Rosalba Bustamante García; María del Rocío y Silvia María Bustamante Taborda; Leidy María y Daniel Felipe Bustamante Acosta.

Igualmente, el poder otorgado a la abogada Luz Mariela Ochoa Escobar por los herederos: Dora Alba, Yolanda, Luz Marina, Gilberto y Gildardo Bustamante Londoño.

En vista del poder visible a folio 324, previo a reconocer personería al abogado Juan Carlos Mesa Salazar, se le requiere para que informe el interés que le asiste a la señora Sandra Milena Bustamante Correa para actuar en el presente trámite y acredite su calidad; igualmente deberá aportar el registro civil de nacimiento de la señora María Amparo Aristizabal de Velásquez, previo a reconocer la calidad de herederos a los señores Giovanny y Yadis Mir Velásquez Aristizabal.

De otro lado, se requiere a los herederos Álvaro de Jesús Aristizabal Bustamante, Carlos Alberto Loaiza Bustamante, Cruz Elda y Diego Antonio Bustamante Mesa, para que manifiesten si aceptan la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario.

Deberán los herederos Luis Fernando Aristizabal Bustamante, Fabio de Jesús Bustamante García y Yadis Mir Velásquez Aristizabal constituir apoderado judicial que los represente.

Se requiere a la parte demandante para que remita la notificación a los herederos Belén, Jhon Nicolás, Silvia, Jorge, Rosalba y Rodrigo Quintero Bustamante, hijos de María Carlina Bustamante Sánchez -hermana fallecida del causante-, en los términos indicados en el auto proferido el 31 de mayo de 2018 (fl. 237).

Se insta a todos los interesados, para que cumplan con las cargas impuestas a fin de proceder con la partición. Para esta labor, se reconocerá al partidor que los interesados designen de común acuerdo mediante escrito que se radique ante el Juzgado, advirtiendo que si estos no lo hacen, se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

### NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_  
fijado a las 8 a. m.

Envigado, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020

Ana María Arroyave Londoño  
Secretaria